

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2016 - 866

Unión Marital de Hecho

Demandante Maryori Caicedo Muñoz

Demandado: José Antonio Daza Franco

Se le indica a la memorialista que las peticiones las debe elevar por intermedio de su apoderada judicial.

De otro lado, es de advertir que en este asunto no se ha decretado el embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 230922.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

*Yrm*

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 80 DE HOY 23/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario